



Bogotá D.C, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220220027500

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1.- Reforme las pretensiones **3.1 y 3.2**, en el sentido de indicar de manera clara cuál es el negocio jurídico que celebró con el establecimiento de comercio demandado, determinando la cuantía del mismo; toda vez que, pretende sea declarada su existencia a través de la respectiva sentencia.

2.- Excluya el cobro de intereses de mora, toda vez que la presente acción es de carácter declarativo respecto de la obligación derivada de la responsabilidad y de la cual se pretende su resarcimiento, motivo por el cual actualmente no existe mora.

Igualmente, lo relativo al cobro de los honorarios profesionales al profesional del derecho.

3.- Indique en los hechos, cual es la relación de la aseguradora frente a demandante o demandado, que legitima a la accionante para incoar la acción contra esta empresa.

4.- Determine la cuantía de la presente demandada, indicando solamente las sumas de dinero por concepto de daño patrimonial, para efectos de determinar competencia. Se le advierte que deberá tener en cuenta lo indicado en los numerales que anteceden. (Artículo 25 del C. G. del P.)

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0743c17821e5522ce65355816a41d6b16f45cd5ca4c700ea7709fa083cace46**

Documento generado en 21/04/2022 09:24:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**